
Ley Nº 4180 - Decreto Nº 3679
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL RECONÓCESE ANTIGUEDAD A LOS AGENTES DADOS
DE BAJA POR APLICACIÓN DE LA LEY 3090
ENTRE EL 24MAR/76 AL 10DIC/83

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- A los fines previsionales, tiene derecho al reconocimiento de la antigüedad que pudiera corresponderle, todo agente perteneciente a la Administración Pública Provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial, Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), Entes Autárquicos u organismos descentralizados de la Provincia, que por aplicación de la Ley 3090 y sus respectivos instrumentos legales complementarios, hubiere sido dejado cesante, exonerado, declarado prescindible o despedido sin la garantía del Juicio Sumario previo, en el período comprendido entre el 24 de marzo de mil novecientos setenta y seis y el 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

ARTICULO 2.- El reconocimiento del beneficio previsional acordado por el ARTICULO 1 de la presente Ley, tiene vigencia desde la fecha en que se hubiere producido la efectiva separación del cargo, hasta el momento del reingreso o al 31 de julio del corriente año, en el supuesto que el mismo no hubiere ocurrido.

ARTICULO 3.- La Provincia tendrá a su cargo el reconocimiento y depósito de los aportes previsionales que en cada caso corresponda, acorde con la reglamentación de la presente Ley por parte del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4.- También quedan incluidos en la presente ley, los que hubieren renunciado en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 24 de marzo de 1977.

ARTICULO 5.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 08:11:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa